

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO Y LA ESCUELA LIDER

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte,, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO** con RUC N.º **20103830991**, domiciliado en calle Echenique N.º 451, debidamente representado por su decano el sr. **CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODOY** con **DNI N.º 40671264**, a quien en adelante se le llamara **CCPLO**, y de la otra parte, **ESCUELA LIDER con RUC Nº º 10763189029** debidamente representada por su Titular, **ROGER AUGUSTO NORIEGA BARDALES**, identificado con Documento de Identidad **Nº 76318902**, con domicilio legal en Calle Sargento Lores Nº 319, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominara **ESCUELA LIDER**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 LA ESCUELA LIDER con fecha 06 de junio, presenta a través de la carta N° 003-GG 2024 solicitando la firma del presente convenio.
- 1.2 **El CCPLO** al contar con poderes inscritos en Registros públicos en el mes de abril, se procede a elaborar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- **2.1 EL CCPLO** es una Institución de derecho público interno, cuenta con autonomía y goza de personería conforme a lo que establece el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines están orientados a servir a la sociedad, a proponer el bienestar de los miembros de la orden, y en general, al sentido prospectivo de la profesión contable.
- **2.2 LA ESCUELA LIDER** es una persona natural, que tiene como actividad la prestación de servicios de capacitación y aprendizaje en neuro oratoria y habilidades blandas.

<u>CLÁUSULA TERCERA. –</u> OBJETO DE LAS PARTES

- 2.1 El objeto del presente convenio es establecer una alianza entre **EL COLEGIO** y **ESCUELA LIDER**, quien se obliga a brindar **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN** Y **APRENDIZAJE EN NEURO ORATORIA** Y **HABILIDADES BLANDAS** con **TARIFA PREFERENCIAL**, y el Colegiado miembro del CCPLO debe acreditar su condición como tales, debiendo ser: Carnet de colegiado ó DNI, en caso correspondan su papeleta de Habilitación.
- 2.2 Este beneficio es solo para los colegiados que se encuentren en la condición de hábil y sus derechos habientes debidamente acreditados, así como sus padres, el mismo que no podrá ser negociable o cedido a terceros cualquiera sea la forma que se presente.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

4.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, en forma manuscrita, del presente documento y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo cualquiera de LAS PARTES ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra



parte, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

4.2 Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES

5.1 **EL CCPLO**, se compromete a:

- a) Previa coordinación y disponibilidad brindar a un precio accesible el uso del Auditorio y las instalaciones o espacios del Centro Recreacional
- b) Proporcionar a LA ESCUELA LIDER la lista de hábiles (Nombres, Apellidos) periódicamente a fin de que puedan gozar los beneficios del presente convenio.
- c) Difundir y promoc<mark>ionar los alcances del presente conven</mark>io y los servicios que ofrece **LA ESCUELA LIDER** en los medios digitales (Facebook, página web, grupos de whatsapp)
- d) Acreditar con una papeleta de habilitación previo requerimiento del miembro de la orden hábil o proporcionar una lista de miembros de la orden habilitados, o los medios necesarios.
- e) Otra<mark>s acciones previa c</mark>oor<mark>dinación que amerita el pr</mark>esente convenio.

5.2 LA ESCUELA LIDER se compromete a:

- a) Permitir a CCPLO previa coordinación en cada caso, el uso del logotipo de LA ESCUELA LIDER en los documentos o materiales de promoción y difusión que en forma individual o conjunta organicen, con arreglo a los fines del presente convenio.
- b) Ofertar aulas debidamente equipadas para facilitar el aprendizaje de los beneficiados.
- c) Otorgar el descuento de acuerdo al Tarifario a los miembros hábiles del CCPLo, así como a sus familiares directos y padres, en los servicios que se brinde
- d) Garantizar la capacidad y aptitud de los profesionales encargados de brindar los cursos mencionados en el presente convenio
- e) La atención será en: Calle Sargento Lores N°319,

De lunes a sábado de 9 am a 1 pm; y de 3 pm a 7:30 pm. Celular / WhatsApp: (+51) 931 053 998 y (+51) 917 088 464.

CLAUSULA SEXTA. - COORDINACIONES

6.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte del CCP LORETO:

Cargo: Administrador Celular: 979169813

Correo: colegiocontadoresp.loreto@gmail.com

Por parte de LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos: Roger Augusto Noriega Bardales

Cargo: Gerente

Celular: +51 931 053 998



6.2 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 8.1 A fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, LAS PARTES se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- 8.2 Ambas Partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que se compromete expresamente a dar cumplimiento a dichas normas, no pudiendo por tanto utilizar/tratar para beneficio propio o de terceros, la información sobre datos del CCPLO y LA ESCUELA LIDER para el desarrollo de los servicios materia de contrato.
- 8.3 Queda prohibido que **LA ESCUELA LIDER** haga uso de la información proporcionada por **EL CCPLO** para fines distintos a los que se regulan en el presente convenio
- 8.4 En caso **LA ESCUELA LIDER** fuera requerido por alguna autoridad judicial competente para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá notificar a la brevedad posible al **CCPLO** para que adopte las medidas que considere necesarias. Sin embargo, esta revelación no se considerará como causal de incumplimiento al pacto de confidencialidad descrita en la presente cláusula.

<u>CLÁUSULA NOVENA. –</u> CONFORMIDAD

Las partes declaran su total conformidad y aceptación con los términos y contenidos en el presente convenio, y se comprometen a su fiel cumplimiento. Asimismo, declaran que en la suscripción del presente documento no ha mediado dolo, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.



LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, LAS PARTES lo suscriben, en la ciudad de Iquitos, el 13 de junio 2024

EL CCPLO

LA ESCUELA LIDER

CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODY DNI № 40671264 Decano ROGER AUGUSTO NORIEGA BARDALES
Gerente General



ANEXO 01

CURSOS ADULTOS Y JÓVENES	FRECUENCIA	DURACIÓN	PRECIO REGULAR MENSUAL	PRECIO MENSUAL POR CONVENIO (POR 1 CURSO)	PRECIO MENSUAL POR CONVENIO (POR 2 O MAS CURSOS)
Neuro oratoria	1 vez por semana	3 meses	150	130	120
Maestro de ceremonia	1 vez por semana	2 meses	150	130	120
Autoestima & comunicación	1 vez por semana	2 meses	150	130	120
Inteligencia emocional	1 vez por semana	2 meses	150	130	120
Fotografía & edición	1 vez por semana	2 meses	150	130	120

CURSOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	FRECUENCIA	DURACIÓN	PRECIO REGULAR MENSUAL	PRECIO MENSUAL POR CONVENIO (POR 1 CURSO)	PRECIO MENSUAL POR CONVENIO (POR 2 O MAS CURSOS)
Neuro oratoria	2 veces por semana	4 meses	180	160	150
	1 vez por semana	8 meses	150	130	120
Reforzamiento escolar	2 veces por semana	4	120	100	90
	3 veces por semana		180	160	150
	Lunes a viernes		220	200	190
Modelaje & etiqueta	2 veces por semana	3 meses	170	150	140
Manualidades en papel	2 veces por semana	3 meses	170	150	140
Arte en plastilina	2 veces por semana	3 meses	170	150	140
Lectura veloz	2 veces por semana	2 meses	170	150	140
Autoestima & comunicación	2 veces por semana	2 meses	170	150	140
Ajedrez & creatividad	2 veces por semana	4 meses	170	150	140
Teatro & creatividad	1 vez por semana	6 meses	150	130	120
Asesoría en matemáticas	3 veces por semana	Todo el año	200	180	170